

AVISO PÚBLICO

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS RESIDENTES CALIFICADOS ELECTORES DEL LYNN COUNTY HOSPITAL DISTRICT:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS PARA EL 10 DE MAYO, 2014; DISPONIENDO QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN Y PARA ORDENAR OTROS ASUNTOS INCIDENTES Y RELACIONADOS A EFECTUAR DICHA ELECCIÓN.

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE LYNN	§
LYNN COUNTY HOSPITAL DISTRICT	§

POR CUANTO, la Mesa Directiva (“Mesa”) Lynn County Hospital District (el "Distrito") tiene entre otros, el poder de emitir bonos para la construcción y equipamiento de edificios de hospital y de centros de enfermería residenciales (*nursing homes*) en el Distrito (incluyendo la rehabilitación, renovación, mejoras y reparaciones de los mismos); y

POR CUANTO, la Mesa Directiva por lo presente determina y decide que es de beneficio al público convocar y efectuar una elección de bonos en la fecha factible y más próxima para autorizar la emisión de bonos de obligación general para construir estas mejoras capitales dentro del Distrito; y

POR CUANTO, la Mesa Directiva por lo presente determina y decide que la construcción de un nuevo hospital y la renovación del edificio del hospital existente para que sirva de centro de enfermería residencial (*nursing home*) están tan bien relacionados que el proyecto se debería someter en una sola proposición; y

POR CUANTO, la Mesa Directiva por lo presente determina y decide que el nuevo hospital y centro de enfermería residencial (*nursing home*) son necesarios para proveer servicios de salud a largo plazo para cumplir las necesidades del Distrito de acuerdo con la Sección 1054.113, del Código de Leyes Locales de Distritos Especiales de Texas (*Texas Special District Local Laws Code*), y para cumplir su responsabilidad de operar todas las facilidades de hospitales y para proveer servicios médicos para los habitantes necesitados del Distrito de acuerdo con los requisitos de la Sección 1054.101, del Código de Leyes Locales de Distritos Especiales de Texas (*Texas Special District Local Laws Code*) y el Artículo IX, Sección 9 de la Constitución del Texas; y

POR CUANTO, la Mesa Directiva ha determinado que el 10 de Mayo, 2014 seria fecha apropiada para dicha elección; y

POR CUANTO, la Mesa Directiva además está autorizada por el Capítulo 31 del Código

Electoral de Texas para tramitar un contrato para servicios electorales con el Condado de Lynn; y

POR CUANTO, la Mesa Directiva además está autorizada por el Capítulo 271, del Código Electoral de Texas para tramitar convenios de elecciones conjuntas con otras entidades gubernamentales que sean subdivisiones políticas que también estén efectuando elecciones generales o especiales en la misma fecha.

POR LO TANTO, LA MESA DIRECTIVA DE LYNN COUNTY HOSPITAL DISTRICT ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de Elección; Fecha; Votantes Elegibles; y Horario. Una Elección Especial (la "Elección") se efectuará el Sábado, 10 de Mayo, 2014, que es a setenta y un (71) o más días de la fecha de la aprobación de esta orden (la "Orden") dentro y en todo el territorio del Distrito, en cual todos los votantes residentes y calificados del Distrito tendrán derecho de votar. La Mesa Directiva determina que efectuar la Elección en dicha fecha es de beneficio público. Las horas en cuales los sitios de votación estarán abiertos durante la Elección serán de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos de Votación: Sitios de Votación; Jueces Electorales y Secretarios. El Día de la Elección, los límites y territorio actuales de cada Precinto Electoral del Distrito de Hospital serán de acuerdo con el territorio de los existentes Precintos Electorales del Condado de Lynn (*Lynn County Election Precincts*) con los siguientes sitios de votación:

<u>Precinto Electoral Distrito de Hospital</u>	<u>Precinto Electoral del Condado- Números</u>	<u>Día de Elección Sitio de Votación</u>
1	1, 5, 6, 7, 9, 12	Life Enrichment Center, Tahoka, TX
2	2, 8	Wilson Mercantile, Wilson, TX
3	3, 10	O'Donnell Community Center, O'Donnell, TX
4	4, 11, 13	New Home Community Center, New Home, TX

La Mesa Directiva por lo presente nombra a las siguientes personas para que actúen de Juez Presidente Electoral para cada Precinto Electoral del Distrito de Hospital respectivo en la Elección y establecerá la compensación para cada oficial en una reunión subsiguiente de la Mesa Directiva. Los jueces presidentes están autorizados para emplear hasta 2 secretarios para asistirles en la administración de la Elección en sus sitios de votación respectivos.

<u>Precinto</u>	<u>Juez Presidente</u>
1	Donna Brooks, PO Box 855, Tahoka, TX 79373
2	Janie Rios, PO Box 77, Wilson, TX 79381
3	Amanda Stidham, PO Box 455, O'Donnell, TX 79351
4	Carol White, 610 FM 211, Tahoka, TX 79373

La Mesa Directiva por lo presente nombra a las siguientes personas para que actúen de Juez

Presidente Alterno para cada precinto electoral respectivo. El Juez Presidente Alterno podrá ser nombrado como secretario. El Juez Presidente Alterno podrá actuar de Juez Presidente Electoral en el precinto en caso de ausencia del Juez Presidente Electoral.

<u>Precinto</u>	<u>Juez Presidente Alterno</u>
1	Gary Jones, Tahoka, TX 79373
2	April Moore, Wilson, TX 79381
3	Linda Rosales, O'Donnell, TX 79351
4	Dabney Bush, Tahoka, TX 79373

Sección 3. Proposición. En la Elección se someterá a los votantes calificados residentes del Distrito la siguiente proposición (la "Proposición"):

PROPOSICIÓN

¿SERÁ AUTORIZADA LA MESA DIRECTIVA (LA "MESA") DE LYNN COUNTY HOSPITAL DISTRICT (EL "DISTRITO") PARA EMITIR BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DEL DISTRITO EN LA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$28,000,000.00 CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR Y EQUIPAR UN NUEVO HOSPITAL Y PARA RENOVAR EL EDIFICIO EXISTENTE DEL HOSPITAL PARA USARLO COMO CENTRO DE ENFERMERÍA RESIDENCIAL (*NURSING HOME*); DICHS BONOS DEBERÁN EMITIRSE EN VARIAS SERIES O EMISIONES, Y SE PODRÁN VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS, SE VENCERÁN EN SERIE U EN OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA 40 AÑOS DE SU FECHA O FECHAS Y QUE LLEVEN INTERÉS AL RÉDITO O RÉDITOS (FIJOS, FLOTANTES, VARIABLES, AJUSTABLES, O ALGÚN OTRO) SEGÚN SEA LA DETERMINACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA A SU DISCRECIÓN CUANDO LOS BONOS SE EMITAN, SIN QUE EXCEDA EL RÉDITO MÁXIMO ACTUAL O QUE DESPUÉS SE AUTORICE POR LEY; Y SERÁ LA MESA DIRECTIVA AUTORIZADA PARA IMPONER Y DAR EN PRENDA, Y EFECTUAR AVALÚOS Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES AD VALOREN EN TODA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO QUE SEAN SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS CUANDO DICHS SE VENZAN, TODO DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4: Boletas. Las boletas serán adecuadas para usarse con un sistema electrónico de votar, y en otras maneras serán en conformidad con requisitos del Código Electoral para permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "CONTRA" la propuesta antedicha que aparecerá en la boleta en substancia como sigue:

BOLETA OFICIAL

PROPOSICION

- [] A FAVOR EMISIÓN DE \$28,000,000.00 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, RENOVAR Y EQUIPAR UN HOSPITAL Y CENTRO DE ENFERMERIA RESIDENCIAL (*NURSING HOME*) EN EL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA PAGAR LO MISMO
- [] CONTRA

Sección 5. Votación Adelantada. La Mesa Directiva nombra a Stace Holland como Secretario/a de la Votación Adelantada Regular y a Susan Tipton como Secretaria de la Votación Adelantada Conjunta del Distrito. La Secretaria de la Votación Adelantada Conjunta del Distrito nombrará a los/las Secretarios/as Delegados de la Votación Adelantada.

La Votación Adelantada en persona en esta elección será durante el periodo permitido por ley, que principiará el lunes, 28 de abril, 2014 y continuará hasta el martes, 6 de mayo, 2014. Durante dicho periodo que la votación adelantada se requiere o permite por ley, la votación adelantada se llevará a cabo en las fechas y en las horas designadas por esta Orden. El Sitio Principal de Votación Adelantada también permanecerá abierto el día de la Elección durante las horas en que se requiere que esté abierto para votar, de acuerdo con el Código Electoral.

Votación Adelantada en Persona

La votación adelantada en persona se efectuará en el Sitio Principal de la Votación Adelantada que es la Oficina del Secretario del Condado en 1501 S. 1st Street, Tahoka, Texas 79373, estará abierto para la votación del lunes a viernes, 28 de abril, 2014 a 6 de mayo, 2014, 8:30 a.m. –mediodía y de 1:00 p.m. - 5:00 p.m.

Votación Adelantada por Correo

Las solicitudes de boletas se enviarán al Secretario/a de la Votación Adelantada del Distrito a la siguiente dirección:

Secretario de Votación Adelantada (*Early Voting Clerk*)
Lynn County Hospital District
Lynn County Clerk
PO Box 937
Tahoka, Texas 79373

o a la dirección física: 1501 S. 1st Street, Tahoka, TX 79373.

Sección 6. Administración de la Elección y Convenio de Elección Conjunta. La elección se

administrará por los oficiales electorales, de acuerdo con el Capítulo 1054, del Código de Leyes Locales de Distritos Especiales de Texas (*Texas Special District Local Laws Code*), del Código Electoral de Texas, y de la Constitución y las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América. En la Elección se usará un sistema electrónico de votación, de acuerdo con las definiciones y descripción en el Título 8 del Código Electoral de Texas.

De acuerdo al Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, la Mesa Directiva ordena que esta Elección sea administrada bajo los términos y condiciones de un Convenio de Servicios Electorales entre Lynn County y el Distrito que se ha adjuntado y titulado como Adjunto A en esta Orden y se ha incorporado por referencia como si fuese completamente detallado en lo presente.

De acuerdo con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la Mesa Directiva ordena que ésta Elección se efectuó bajo los términos y condiciones del Convenio de Elección Conjunta (*el "Convenio Conjunto"*), que se presentará a la Mesa Directiva para su aprobación. El Capítulo 271 del Código de Electoral de Texas dispone que las autoridades de dos o más subdivisiones políticas que hayan ordenado elecciones para el mismo día en todo o en parte del mismo territorio, pueden tramitar un convenio para efectuar elecciones en conjunto en los precintos electorales que puedan utilizar los mismos sitios de votación, y la Mesa Directiva por lo tanto expresivamente autoriza esta acción.

La Sección 271.003 del Código Electoral de Texas dispone que votantes de un precinto específico electoral de alguna subdivisión política, pueden votar en elecciones conjuntas usando un lugar colectivo situado fuera de los límites del precinto electoral, o de la subdivisión política, si el sitio es adecuado y conveniente para los votantes afectados, y si facilita la administración ordenada de la elección. En caso de que algún sitio de votación que use el Distrito al efectuar esta elección esté situado fuera de los límites de precintos electorales del Distrito, la Mesa Directiva específicamente determina que el sitio de votación seleccionado por el Convenio Conjunto es conveniente y adecuadamente dará servicio adecuado a los votantes del Distrito.

Sección 7. Entrega de Boletas Votadas; Contar las Boletas; Tabulación; Repasar los Resultados; Declarar los Resultados. De acuerdo con los requisitos del Código Electoral, los Oficiales Electorales prepararán y entregarán un informe escrito de los resultados de la Elección. La Mesa Directiva repasará los resultados y anunciará los resultados de la Elección.

Si la mayoría de los votantes residentes, calificados del Distrito que votan en la Elección, incluyendo los que voten adelantado, votan a favor de la Proposición, entonces la emisión y venta de los bonos será autorizada en la cantidad máxima respectiva contenida en la misma, y los bonos serán emitidos y vendidos al precio o precios y en las denominaciones determinadas por la Mesa Directiva de acuerdo con los intereses del Distrito.

Sección 8. Nombramiento del Guardián de Récor ds. A no ser que se haya dispuesto lo contrario en el Convenio de Servicios Electorales o en algún Convenio de Elección Conjunta, la Mesa Directiva nombra a Stace Holland, empleado del Distrito, para que sea el Guardián de Records ("Guardian"), para desempeñar las obligaciones de administrar y mantener los récor ds de la Elección como lo requiere el Código Electoral de Texas durante el período principiando desde el tercer día después de la aprobación de esta Orden y terminando en fecha que no sea antes del cuarentavo (40vo) día después

de la elección. En particular, el/la Guardián aceptará y conservará récords tocantes gastos de campañas que se archiven con el distrito.

El/la Guardián tendrá la oficina abierta para cumplir con las obligaciones de la elección al menos tres horas diarias durante las horas hábiles, en los días hábiles durante el período designado en esta sección. El/la Guardián fijará el aviso de la ubicación y horas de su oficina de acuerdo a los requisitos del Código Electoral de Texas. El/la Guardián tendrá en su oficina, los documentos, récords, y otros artículos relacionados a la elección y, será la persona designada para recibir documentos en nombre del Distrito que requiere el Código Electoral de Texas.

Sección 9. Información Sobre la Elección debe Proporcionarse en Español. El/la Presidente de la Mesa Directiva y los demás oficiales electorales nombrados por la Mesa Directiva responsables de preparar los avisos, instrucciones, ordenes, boletas, y otros materiales escritos relacionados a la Elección y deberán asegurar que dichos documentos se traduzcan y al español y que se proporcionen a los votantes en ambos idiomas, inglés y español para ayuda y asistencia a los votantes cuya primera idioma o idioma alternativa es el español para que participen en el proceso electoral. Además, el/la Presidente de la Mesa Directiva y los demás oficiales electorales responsables por lo presente se les autoriza y se les instruye que proporcionen a los votantes que lo necesiten, una persona capacitada como traductor en ambos idiomas inglés y español para que asista a los votantes que hablan español para que mejor entiendan y participen en el proceso electoral.

Sección 10. Aviso de Publicación de la Elección y Requisitos de Fijar Aviso.

Publicación del Aviso de la Elección

El Aviso de la Elección, con una copia sustancial de esta Orden se publicará una vez en ambos idiomas, inglés y español, en algún periódico publicado dentro del territorio del Distrito al menos 10 días y a no más de 30 días antes de la Elección y en otras maneras requeridas por el Código Electoral de Texas.

Deberá Fijarse el Aviso de la Elección

El Aviso de la Elección, con una copia sustancial de esta Orden en ambos idiomas, inglés y español, además se fijará en (i) el tablón de boletines usado por la Mesa Directiva para fijar anuncios de las reuniones de la Mesa Directiva, (ii) al menos en (3) otros lugares públicos dentro del Distrito, y (iii) en el Sitio Web del Distrito en el Internet, si el Distrito sostiene un Sitio Web en el Internet, a no más tardar del 21vo día antes de la Elección.

Una copia de esta Orden en ambos idiomas, inglés y español, será fijada en un lugar visible en cada sitio de votación el Día de la Elección y durante la votación adelantada en persona.

Misceláneo

Sección 11. Pagos Pendientes de Servicio de la Deuda del Distrito. En la fecha del 1 de septiembre, 2013, la cantidad pendiente de toda deuda de bonos del Distrito es \$0.00, que se compone de \$0.00 en capital y \$0.00 en interés.

Sección 12. Tasa de Impuestos del Distrito. La tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda ad valorem del Distrito para el año de 2013/14 es \$0.00 por \$100 de valor en asesoramiento de propiedad imponible. El cálculo de la tasa de pagos de impuestos para el servicio de la deuda del Distrito si los bonos son autorizados y emitidos cuando esta Orden sea ejecutada bajo las condiciones actuales del Mercado es \$0.50/\$100. Sin embargo, el Distrito espera recibir reembolsos de Medicare para el proyecto de Hospital/Centro de Enfermería Residencial que permitiría que el Distrito rebaje la tasa de pagos de impuestos para servicio de la deuda a una cantidad de aproximadamente \$0.34/\$100.

Sección 13. Autoridad del Director Ejecutivo (Chief Executive Officer.) El Director Ejecutivo del Distrito tiene autoridad de ejecutar tiene autoridad de tomar o de dirigir que se tome toda acción razonable y necesaria para asegurar que la Elección sea justa y que los resultados se cuenten debidamente y se tabulen para el repaso de la Mesa Directiva, y por lo presente dichas acciones son ratificadas y confirmadas. .

Sección 14. Se Podrían Imponer Impuestos. Podrían imponerse impuestos suficientes para pagar el capital anual e interés de los Bonos de Obligación General.

Sección 15. Periodo Máximo de Vencimiento El Distrito espera que el periodo máximo de vencimiento de los bonos de obligación general será treinta (30) años, pero no excederá cuarenta (40) años.

Sección 16. Incorporación de Preámbulo. El relato contenido en el preámbulo de lo presente, por lo presente se determina ser verdadero, y dicha relación por lo presente se incorpora como parte de esta Orden para todo propósito y se aprueba como parte de la decisión y determinaciones de la Mesa Directiva.

Sección 17. Disposiciones Contradictorias. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de lo mismo, que sean contrarias o inconsistentes con cualquier disposición de esta Orden por lo presente se revocan en las partes que sean contrarias, y las disposiciones de esta Orden serán y permanecerán predominantes en lo que toca a los asuntos ordenados en lo presente.

Sección 18. Ley Gobernante. Esta Orden se interpretará y se ejecutará de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

Sección 19. Divisibilidad. Si cualquier disposición de esta Orden o de la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se determina ser inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de tal disposición a otras personas y circunstancias de todas maneras será válida, y la Mesa Directiva por lo presente declara que esta Orden hubiera sido estatuida sin tal disposición inválida.

Sección 20. Aviso de Reunión. La Mesa Directiva oficialmente decide, determina,

relata y declara que por escrito se dio aviso de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la cual esta Orden se aprobó fijándose en la tabla de boletines ubicada en un lugar accesible al público en las oficinas administrativas del Distrito, al menos 72 horas antes de la hora de la sesión; que se dio aviso por teléfono o telégrafo de tal sesión a todos los medios de comunicación que han acordado pagar todo gasto hecho por el Distrito relacionado a proporcionarles tal aviso, ambos como lo requiere la Ley de Sesiones Públicas, Capítulo 551, (Open Meetings Law), de Código Gubernamental de Texas, con sus enmiendas; y que tal sesión fue abierta al público como lo requiere la ley siempre que se discutió, se consideró, y cuando formalmente se aprobó esta Orden y los asuntos de lo mismo.

Sección 21. Autorización de Ejecutar. El/a Presidente de la Mesa Directiva tiene autoridad de ejecutar y el/la Secretario/a de la Mesa directiva tiene autoridad de certificar esta Orden en nombre de la Mesa Directiva; y el/la Presidente la Mesa Directiva tiene autoridad de hacer los demás trámites legales y necesarios relacionados a llevar a cabo y finalizar la elección.

Sección 22. Fecha de Vigor. Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente al votarse y aprobarse.

(El resto de esta página intencionalmente está en blanco)

VOTADO A FAVOR Y APROBADO 11 de Febrero, 2014.

/S/ _____
Presidente, Mesa Directiva

CERTIFICO:

/S/ _____
Secretario/a, Mesa Directiva

(SELLO del DISTRITO)